

**CONVENIO 09/17**

**CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE DELICIAS, REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. ELISEO COMPEAN FERNANDEZ, LIC MANUEL VILLANUEVA VILLA, C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ, ING. CARLOS ANTONIO LARA HIDALGO Y Q.B.P. MIRIAM IVONE LOPEZ ROBLES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS Y REGIDORA DE HACIENDA RESPECTIVAMENTE, (EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO") Y POR LA OTRA, LOS C.C. JOSE MIGUEL RUIZ VELAZQUEZ, JOSE MIGUEL RUIZ QUIÑONES Y JOSE PIMENTEL MORALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DE LA UNION DE LOCATARIOS DEL MERCADO JUAREZ, ASOCIACIÓN CIVIL, RESPECTIVAMENTE, (EN LO SUCESIVO "LA ASOCIACIÓN") AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:**

**ANTECEDENTES**

1. De conformidad con lo dispuesto por el Código Municipal en su artículo 168, fracción IX inciso c), vigente para el estado de Chihuahua, **EL MUNICIPIO** es la autoridad competente para llevar a cabo los cobros relativos por derechos de uso de suelo por el servicio público de los Mercados Municipales.
2. Que derivado de la Ley de Ingresos aprobada por el H. Ayuntamiento y ratificada por el H. Congreso del Estado de Chihuahua, se establece la tarifa de derechos de cobro por el uso de piso comercial en los Mercados Municipales que son de su propiedad y del servicio de baños públicos.
3. Ambas partes se reconocen la personalidad que ostentan, **EL MUNICIPIO** como propietario y administrador del inmueble denominado como Mercado Juárez y la Unión de Locatarios del Mercado Juárez, A.C., como la representación de los miembros que la componen, por lo que no tienen objeción alguna por celebrar este convenio bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES**

- 1) Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
  - a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
  - b) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 29, fracción XII y XXI; 35, fracción II; 63, fracción XV y 64, fracción XI; del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;



- c) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MDE-850101-B21**, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
- 2) Declara **LA ASOCIACIÓN**, a través de sus representantes y bajo protesta de decir verdad, que:
- a) Es una persona moral mexicana, específicamente una Asociación Civil que se encuentra debidamente registrada en la escritura pública No. 164 ciento sesenta y cuatro de fecha 15 quince de septiembre de 2014 dos mil catorce, constituida bajo la Fe de la Notario Público Número Uno, siendo titular la Lic. Rosa del Carmen Chávez González en actual ejercicio para el Distrito Abraham González, en la Ciudad de Delicias, Chihuahua.
- b) Cuentan con las facultades, mandatos y poderes necesarios y suficientes a fin de suscribir el presente instrumento, tal y como consta en la escritura pública No. 1050 mil cincuenta de fecha 31 treinta y uno de enero de 2017 dos mil diecisiete, constituida bajo la Fe de la Notario Público Número Uno, siendo titular la Lic. Rosa del Carmen Chávez González en actual ejercicio para el Distrito Abraham González, en la Ciudad de Delicias, Chihuahua, mismos que no les han sido limitados, restringidos, suspendidos ni revocados a la fecha;
- c) Es voluntad de su órgano de administración suscribir el presente Convenio, a fin de coadyuvar en el mejoramiento del Mercado Juárez.
- 3) Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Ambas partes convienen en respetar y dar vigencia a lo que ordena la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017, en todo lo que respecta a la administración de los Mercados Municipales.

**SEGUNDA.-** Los importes que **EL MUNICIPIO** recaude a través del Administrador del Mercado Juárez, por concepto de derecho de uso del servicio público de sanitarios y de los derechos de piso de los locales ubicados dentro del Mercado, se ingresarán íntegramente a la Dirección de Finanzas y Administración, responsable de la administración de los ingresos de **EL MUNICIPIO**.

**TERCERA.- EL MUNICIPIO** está conforme en que los ingresos señalados en la cláusula **SEGUNDA** de este documento, serán invertidos en los gastos de operación propios del Mercado Juárez, dentro de los cuales se enuncian en forma general: Los salarios y prestaciones laborales del personal dependiente de **EL MUNICIPIO** que presta sus servicios en las instalaciones del Mercado, así como sus herramientas y uniformes de trabajo; los materiales de limpieza y demás útiles necesarios para la operación del servicio público de sanitarios; las refacciones, materiales y herramientas, pagos a proveedores de bienes y servicios necesarios, tales como energía eléctrica, agua y saneamiento y cualesquier otros que no haya sido mencionado aquí, pero que de igual forma sean indispensables para la operación general del Mercado Juárez.

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que el remanente que resulte, una vez que se hayan cubierto los gastos señalados en la cláusula anterior, será invertido en obras menores de remodelación y mejoramiento del Mercado Juárez, dentro de las cuales, **LA ASOCIACIÓN** podrá hacer sus propuestas formales al **MUNICIPIO**, quien a su

Jose Amador M

MUNICIPIO

ASOCIACION

4

2

9

vez podrá autorizarlas, a través de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, una vez que hayan sido analizadas.

**QUINTA.-** Ambas partes convienen en que el 100% de los ingresos que se recauden por concepto del servicio público de sanitarios, se ingresará a la Dirección de Finanzas y Administración y el 15% de la cantidad que resulte de los ingresos que se recauden únicamente por concepto del servicio público de sanitarios, se entregará indistintamente al Tesorero de **LA ASOCIACIÓN**, como apoyo económico, mediante transferencia electrónica.

Este importe se destinará a:

a) Diversas actividades de índole promocional o comercial del Mercado Juárez;

b) Reparaciones menores, remodelaciones menores y mejoras al propio mercado, (cuando se trate de reparaciones o remodelaciones mayores, se deberá informar a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, para determinar lo conducente a estas).

Reservándose **EL MUNICIPIO**, el derecho a supervisar dicho fondo, a través de las Direcciones de de Finanzas y Administración, Contraloría Interna, Servicios Públicos Municipales y la Sindicatura Municipal quienes tendrán la facultad que les confiere el Código Municipal y demás disposiciones relativas, de revisar y auditar dicha cuenta pública y hacer las observaciones que considere necesarias, a fin de que **LA ASOCIACIÓN** las aclare y las corrija, sin menoscabo de las sanciones a que se pudieran hacer merecedores, en caso de incumplir con lo que se señala en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua o cualesquier otra reglamentación que resulte aplicable.

**LA ASOCIACIÓN** se compromete a entregar 1(un) reporte pormenorizado del uso dado a los fondos mencionados, información que deberá ser dirigida a la Dirección de Servicios Públicos Municipales y a la Subdirección de Ingresos de la Dirección de Finanzas y Administración, sin perjuicio que **EL MUNICIPIO** pueda solicitarle reportes adicionales cuando lo estime oportuno, durante la vigencia de este instrumento.

**SEXTA.-** Tanto **EL MUNICIPIO** como **LA ASOCIACIÓN** convienen en actuar en forma coordinada en la conformación de comisiones mixtas que velen por la higiene y limpieza y en general a todo lo relativo para el buen funcionamiento del Mercado Juárez.

**SÉPTIMA.** - Este convenio tendrá una vigencia del primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre de 2017 dos mil diecisiete y sólo podrá ser modificado o cancelado anticipadamente, previo acuerdo por ambas partes.

**OCTAVA.-** Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios los siguientes:

**EL MUNICIPIO:**

**ALBERTO ARAGON RUIZ**  
Círculo del Reloj no. 1  
Col. Centro  
Ciudad de Delicias  
Estado de Chihuahua

**LA ASOCIACIÓN:**

**JOSE MIGUEL RUIZ VELAZQUEZ**



En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTES** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

**NOVENA.-** Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**. A dichos convenios deberán agregarse como anexos

Jose Pimentel W

CPA

4

3

9

copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

**DÉCIMA.-** En caso de que surjan cualesquiera controversias relacionadas con la validez, intención, interpretación, ejecución o cumplimiento de este contrato, las **PARTES** se obligan a intentar, de buena fe, la resolución amigable de las mismas a través de negociaciones privadas, a ser desarrolladas dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que alguna de ellas haya notificado a la otra sobre la existencia de tales diferencias.

De no ser posible la amigable resolución de las controversias en el plazo descrito, las **PARTES** acuerdan expresamente someter las mismas ante los Tribunales comunes del Distrito Judicial Abraham González, en la Ciudad de Delicias, Estado de Chihuahua, renunciando desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

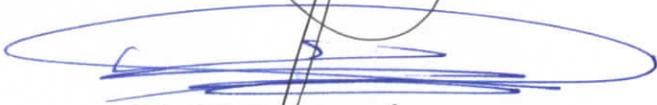
**DÉCIMA PRIMERA.-** Todo lo no previsto en el presente convenio, será aclarado por ambas partes, sujetándose a lo que se señale en el Reglamento Municipal de mercados, el Código Municipal para el Estado de Chihuahua o cualesquier otra disposición que le sea aplicable.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE DELICIAS, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL 24 VEINTICUATRO DE ENERO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.**

POR EL **MUNICIPIO**:

  
**LIC. ELISEO COMPEÁN FERNÁNDEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
**LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA**  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
**C.P. ALBERTO ARAGÓN RUIZ**  
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

  
**Q.B.P. MIRIAM LÓPEZ ROBLES**  
REGIDOR DE HACIENDA

POR LA ASOCIACIÓN:

  
**C. JOSÉ MIGUEL RUIZ VELÁZQUEZ**  
PRESIDENTE

  
**C. JOSÉ MIGUEL RUIZ QUIÑONES**  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
**C. JOSÉ PIMENTEL MORALES**  
TESORERO